

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término para que el demandado - heredero determinado, presentara excepciones, venció el 7 de febrero de 2023. El señor Juan Camilo Aristizabal Mejía, arrió escrito proponiendo excepciones previas, el último día que tenía para hacerlo. Se encuentra vencido el término de traslado a todos los integrantes de la parte demandada. A Despacho, 16 de febrero de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ORFELINA URREGO CORTEZ
Demandado	HEREDEROS DE VICENTE MIRO ARISTIZÁBAL
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00324 00
Sustanciación No. 66	Se tiene por contestada la demanda – Corre traslado de excepciones

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno, la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Vicente Miro Aristizabal, ejecutado, interpuso excepciones (Expediente digital, archivo: 39ContestacionCuradora), al igual que el señor Juan Camilo Aristizabal Mejía, a través de su apoderado (Expediente judicial, archivo: 56EscepcionesMerito); de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre el traslado a la parte ejecutante de esas excepciones, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
17/02/2023 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. **0025**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín